



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-113536661-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 23 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-95361188- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1536-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-95360845-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1853/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.23 15:01:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.23 15:01:21 -03:00

FORMULAN ACUERDO - SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

At. Ministro Dr. Claudio Moroni

Presente

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Uds. en representación de las empresas **CROSSRACER INTERNATIONAL S.A., CROSSRACAR AIRPORT SERVICES S.A., CROSSRACER TRANSPORT SERVICES S.A.** y **AMAE S.A.**, en delante el GRUPO, en este acto por el Sr. Alex Verschoor en SU carácter de apoderado conforme documentación que se acompaña a la presente, con el asesoramiento letrado de Ariel Emanuel Cocorullo (T° 71 F° 632 CPACF), constituyendo domicilio en Av. Santa Fe 969 Pisa 1 CABA tel. 1149497284 acocorullo@blc.legal (en adelante el "GRUPO" o la "EMPRESA"), por un parte y, por la otra, la **UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS** (el "Sindicato" o "UPADEP"), representada en este acto por su Secretario General el Sr. Jorge A. Sansat, decimos:

I. MANIFESTACIONES DE LA PARTE EMPRESARIA.

a. SOBRE LA ACTIVIDAD DEL GRUPO.

El Grupo se dedica a la provisión de *servicios aeronáuticos* de excelencia, con la filosofía y convicción de ser un aliado estratégico de nuestros clientes - *principales empresas de aviación del mundo* -.-

Desde que comenzamos a operar, hace más de 25 años, hemos hecho de la actividad aeroportuaria el foco de nuestra compañía . Somos especialistas en el rubro, no hacemos otra cosa. Nuestro trabajo consiste en cuatro unidades de negocios: Airport, Cargo, Transport y Lounge, cada una con su actividad específica.-

- Airport: Dedicada a la prestación de servicios de *handling* integral.-

- Cargo: Dedicada a la intervención del proceso de cargas aeroportuarias ofreciendo distintas soluciones estratégicas.-

- Transport: Dedicada a brindar a las compañías aéreas un servicio eficiente de traslados para sus tripulaciones , ya sea de vuelos comerciales o privados, el delivery de equipajes y de documentación.-

- Lounge: Dedicada a la explotación de salas exclusivas para pasajeros.-

b. DEL IMPACTO DE LA PANDEMIA. DE LA PROFUNDIZACION DE LA CRISIS.

Como es de público y notorio conocimiento, la actividad aeronáutica en el mundo se ha visto especialmente afectada por la pandemia COVID-19 que se está atravesando, no siendo Argentina una excepción a ello. Es sabido que la industria del transporte aéreo ha adoptado drásticas medidas para paliar la propagación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario.-

En este contexto, tanto las autoridades sanitarias internacionales y nacionales han tenido una profusa actividad regulatoria, a través de la cual

RE-2021-95360845-APN-DGD#MT

se suspendió y/o redujo en forma casi absoluta el mercado aerocomercial entre las distintas regiones y países. Sin perjuicio de las encomiables razones humanitarias que motivan estas disposiciones, resulta EVIDENTE el ENORME IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO que las mismas producen sobre el sector aerocomercial del que este Grupo forma parte.-

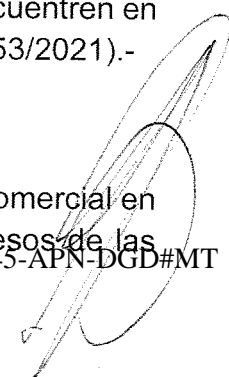
En este escenario, el Grupo sufrió una reducción casi total de TODOS sus servicios, algunos de ellas sin previsiones para reanudarse. Dicho esto, la empresa se encuentra a partir del día de hoy en una situación de extrema emergencia, considerando que no contará con los ingresos necesarios para afrontar sus obligaciones de pago. En efecto, el Grupo ha tenido una reducción de facturación acumulada superior a ARS 519.292.909 durante el período de marzo a diciembre 2020 con relación a idéntico período de 2019, tendencia que continúa durante estos primeros meses del 2021, ello como consecuencia de las reducciones y/o de bajas de servicios solicitadas por los clientes.-

Tal es así que desde el comienzo de la pandemia - marzo 2020 - a la fecha el personal sin prestación de tareas efectivas representa el 51 % del total de nómina, lo que expone una compleja situación atento que el costo laboral del personal sin tareas supera sensiblemente los márgenes de la empresa generando ello un círculo vicioso donde la poca facturación que se puede efectivamente cobrar en definitiva gran parte de ella termina en el pago de sueldo de personal que no presta servicio. Si bien se han tomado medidas en este sentido a los efectos de intentar dar ocupación a la mayoría del personal dependiente de esta empresa, lo cierto es que a la fecha la empresa ya no cuenta con mayor maniobrabilidad para sostener esta situación.-

Y a este escenario complejo se le ha agregado la comunicación de numerosos clientes tales como EMIRATES AIRLINES V AIR NEW ZEALAND que dejaron de operar en el país y de LUFTHANSA · UNITED AIRLINES · ETHIOPIAN AIRLINES · AIR FRANCE · KLM · DELTA AIR LINES · EDELWEISS AIR · TURKISH AIRLINES · AEROMEXICO · BRITISH AIRWAYS · CUBANA DE AVIACIÓN · AIR CANADA · COPA AIRLINES (ROSARIO) que no han reiniciado sus vuelos y ya prevén la **reducción de las frecuencias de vuelo durante el corriente año 2021.-**

Asimismo, la morosidad al día de la fecha se ha incrementado lo que deja en evidencia que la actividad, por más que sea haya sido declarada como esencial, está sujeta a la realidad de los clientes.-

Concretamente, en la actualidad el Grupo tiene aproximadamente más de ciento ochenta y uno (181) trabajadores - sobre un total de 387 - sin la posibilidad de prestación efectiva de tareas que deben encuadrarse dentro supuesto del referido artículo 223 bis de la LCT; como también una gran cantidad de trabajadores exceptuados por grupo de riesgo en virtud de la normativa dispuesta por el Gobierno Nacional.-

A estas vicisitudes, se han agregado las **MEDIDAS GUBERNAMENTALES TENDIENTES A RESTRINGIR SEVERAMENTE EL CIERRE DE FRONTERAS Y EL TRÁNSITO AÉREO**; pues la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL dispuso un cupos de plazas diarias en vuelos de pasajeros para el reingreso al territorio nacional de los argentinos residentes que se encuentren en el exterior (cf. Decisiones Administrativas N°s 643/2021, 846/202 y 853/2021).- 

II. MANIFESTACIONES DE LA PARTE SINDICAL.

El sindicato no desconoce la crisis que atraviesa el sector aerocomercial en el mundo y en particular en Argentina, y como ello afecta los ingresos de las

RE-2021-95360845-APN-DGD#MT

compañías que le brindan servicios a las aerolíneas internacionales.-

En ese marco , el gremio ha activado distintas acciones con las empresas del sector a fin de paliar los efectos de la crisis, suscribiendo para ello numerosos acuerdos de distinto calibre, tanto con aerolíneas comerciales, coma con las empresas que le brindan servicios complementarios a las mismas.-

III. ACUERDO.

En el marco descripto , las partes acuerdan lo siguiente:

Primera: Articulado con lo convenido entre UPADEP y la CAMARA ARGENTINA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS en fecha 02/02/2021 (cf. " Primero"), el personal afectado a jornadas de inactividad que no preste efectivamente tareas por los ya expresados motivos, percibirá una asignación con carácter no remunerativo (art . 223 bis de la LCT) a cargo de las empresas del Grupo equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del salario neto mensual que le correspondiera a cada trabajador percibir en dicho período conforme las escalas salariales vigentes . De conformidad con lo dispuesto por el art. 223 bis de la LCT esta suma de dinero no retributiva tributara las contribuciones previstas en las Leyes 23.660 y 23.661, garantizando el valor correspondiente al aporte del trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la situación de emergencia sanitaria actual. Asimismo, tanto las contribuciones como los aportes con destino al régimen de obras sociales serán a cargo de las empresas representadas por la referida CAMARA y se calcularan sobre el 100% de las remuneraciones brutas que hubiesen correspondido a cada periodo durante la vigencia del presente acuerdo. Finalmente, los aportes de cuota sindical y estarán a cargo de las empresas representadas por la CAMARA y se calcularán sobre la asignación con carácter no remunerativo pactada en este apartado.-

Segundo: En este escenario, UPADEP y el Grupo han trabajado conjuntamente con el fin de sobrellevar la presente crisis de evitando que los trabajadores se vean perjudicados, procurando siempre la continuidad de las fuentes de trabajo. Así las cosas, y siendo que la pandemia COVID-19 no da tregua en el mundo lo que conlleva a que la actividad aeronáutica continúe viéndose sumamente afectada, resulta pertinente tomar y reforzar nuevas medidas con el objeto de garantizar los puestos de trabajo y el pago de los salarios de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo de crisis, quienes su mayor parte trabaja en los principales centros urbanos con muy alta rotación y exposición frente al virus.-

Por los motivos antes expuestos, las partes acuerdan en los términos del Decreto 663/18 establecer que el pago de las remuneraciones correspondientes al periodo OCTUBRE a DICIEMBRE del 2021 (ambos inclusive) se otorgara al personal que preste tareas efectivas una asignación no remunerativa equivalente al 100 % (cien por ciento) al salario neto de bolsillo que le hubiera correspondido a cada trabajador convenciendo por sus labores durante dicho periodo, respetando todos los ítems que componen el salario y liquidando horas extras y nocturnas laboradas en caso de corresponder, tomando las empresas a su cargo el ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y el aporte sindical de corresponder, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador indicada.-

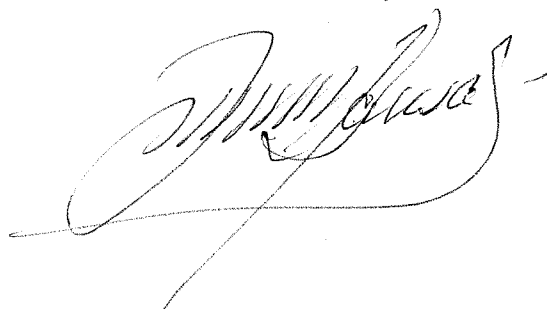
Finalmente, **se deja establecido que el Sueldo Anual Complementario correspondiente al segundo semestre del 2021 se incorporará el porcentaje de las sumas no remunerativas establecidas en los acuerdos suscriptos por las partes, dentro del cálculo de dicho aguinaldo.**-RE-2021-95360845-APN-DGD#MT

Tercero: El Grupo, respetando lo acordado oportunamente y entendiendo el contexto actual donde se debe extremar los esfuerzos para mantener las fuentes de trabajo, ratifica su compromiso y, por tanto, reafirma **su abstención de despedir, suspender, disminuir salarios y/o de adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores involucrados en el presente acuerdo, preservando las fuentes de trabajo de todas las familias que dependen de ello.-**

Cuarto: Por ello, se solicita que los términos del acuerdo y resolución homologatoria antes referida, se homologue el presente acuerdo correspondiente a los meses de periodo **OCTUBRE a DICIEMBRE de 2021** (ambos inclusive).-

Por último, conforme a lo dispuesto por el art. 4 de la RESOL-2020-397-APN-MT, se declara bajo juramento que las firmas insertas, tanto aquí como los acuerdos, son auténticas (art . 109 Decreto N° 1759/72 t.o. 2017).-

Sin otro particular, lo saludamos a Uds. muy atentamente.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'VERSON' with a stylized flourish above it.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'P. J. ...' with a long horizontal stroke extending to the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-95360845-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Octubre de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.06 12:15:24 -03:00

ALEX VERSCHOOR - 20248736071
en representación de
CROSSRACER TRANSPORT SERVICES S.A. - 30710474733

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.06 12:15:25 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1536-21 Acu 1853-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.